

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de junio de 1983.-

VISTO Y CONSIDERANDO el informe de fs. 1,

RESUELVO:

1º) Procédase a la reconstrucción del expediente E-96/83 caratulado "DR. AHUMADA, Jorge Horacio s/ROMERO, Osvaldo M. solicita su enjuiciamiento". A tal fin,

a) Agréguese a las presentes copia de las / providencias y oficios que, vinculados con los autos, existieren en Secretaría;

b) Solicítese a la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán la remisión de copia autenticada de las actuaciones que allí obraren, relativas a las denuncias de enjuiciamiento que formularan contra / el señor Juez Federal de Catamarca los señores Osvaldo M. Romero y Elías P. Murad (art. 20 primer párrafo de la ley 21.374 -texto según ley 21.918-).

c) Requiérase a la Cámara Nacional Electoral copia autenticada del expediente 50/83.

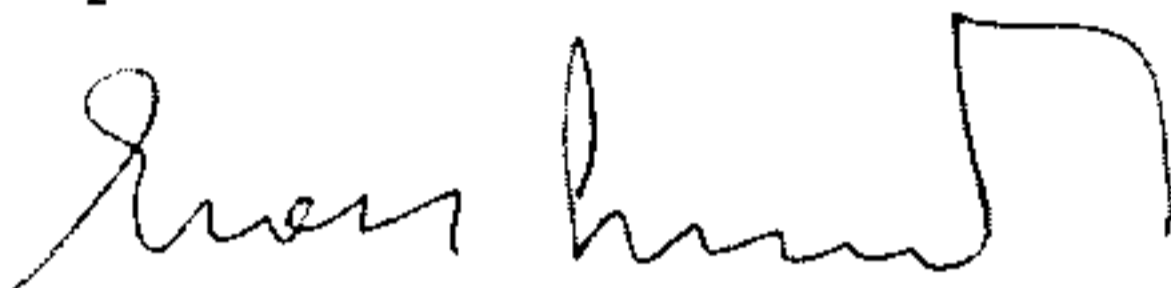
d) Obténgase copia autenticada del expediente G-414 de trámite por ante la Secretaría de Juicios Originarios del Tribunal.

e) Agréguese a estas actuaciones las comunicaciones enviadas por el Juzgado Federal de Catamarca y la Cámara Federal / de Apelaciones de Tucumán los días 6 y 10 de junio de 1983, respectivamente; corran sin acumular los expedientes recibidos y téngase presente lo informado.

2º) Instrúyase sumario a efectos de deslindar responsabilidades administrativas, designándose Instructor al Prosecretario Letrado doctor Jorge A. Bagur Creta.

///

3°) Regístrese, déjese constancia en Libro de Enjuiciamientos, dése entrada como expediente de Superintendencia al que se labrará en virtud del punto 2°), notifíquese y cúmplase.-



EDUARDO LORA
SECRETARIO SUPLENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION